



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Rescinde OC 422/2019 - A & EME SOLUCIONES INFORMÁTICAS SA

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2019-03861165-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE en el cual se tramita la **CONTRATACION DIRECTA POR LA ADQUISICION DE TELÉFONOS INALÁMBRICOS PARA OFICINAS DE MOVILIDAD Y ASESORÍA LETRADA ISCAMEN**”; Y

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 21 del expediente EX-2019-03861165-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE se vincula Orden de compra n° 422 notificada el 21 de agosto de 2019, emitida a favor de A & EME de soluciones Informáticas SA para la adquisición de tres equipos de teléfono inalámbricos marca Panasonic, a \$2.459,00 la unidad, y un total de \$7.377,00; según cotización ofrecida con fecha 8 de agosto de 2019.

Que con fecha 29 de Agosto de 2019, la firma A & EME Soluciones Informáticas S.A. comunica que, debido a la variación del tipo de cambio y teniendo en cuenta que los insumos que se le adjudicaran, son importados, los mismos han sufrido un gran incremento en su precio. Por lo que no podrá cumplir la entrega de dichos insumos. Ofrece entregar los insumos en base a una nueva cotización con los precios actualizados: a \$ 3.159,00 por equipo y un total de \$ 9.477,00.

Que en el Orden n° 39 del Expte. N° EX-2019-03861165-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE se encuentra incorporado el escaneado de la Carta Documento por la cual ISCAMEN intima en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días corridos para adecuarse a las exigencias sobre fecha de entrega contenida en la Orden de Compra n° 422/2019 emplaza a la firma E & EME Soluciones Informáticas S.A., por haberse agotado el plazo para la entrega de los insumos adjudicados. En caso de permanecer en incumplimiento, se rescindiría el contrato.

Que en el Orden n° 33 del expediente mencionado, interviene Asesoría Legal de ISCAMEN, quien mediante Dictamen N° 1202/2019 opina que en el presente caso, el proveedor no ha cumplido la entrega de los insumos solicitados por lo cual deberá instruirse el respectivo proceso de investigación y sanción para lo que aconseja se remitan las actuaciones a esta Dirección a fin de deslindar la responsabilidad del cocontratante.

Que el Art. 154 de la Ley N° 8706 de Administración Financiera exige que el proveedor invoque y acredite causales de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las obligaciones a su cargo para liberarse de su responsabilidad por incumplimiento contractual, lo cual puede darse por acreditado de acuerdo a las constancias que acompaña en su escrito indicado en el Orden 24, y manifestado en el séptimo párrafo de las conclusiones del presente dictamen.

Que la cuestión referida a la *rescisión* está prevista en la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza, que en su Art. 112 quáter, punto II) 5.) Segundo párrafo: “La rescisión unilateral se produce cuando el contrato se extingue por voluntad de una de las partes. Puede estar motivada por: punto c) El caso fortuito o fuerza mayor puede invocarse por el co-contratante. Siendo la causal extraña al administrador, el contrato se extingue sin responsabilidad de ninguna de las partes.

Que la Ley N° 8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza en sus arts. 130 y 131, y sus homónimos del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 facultan a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de bienes para intervenir en el trámite y suscripción de las Contrataciones Directas, con lo cual resulta competente para disponer la rescisión de los contratos que en su consecuencia se suscriban.

Que, por otra parte, el Art. 1091.- Imprevisión, del C.C.C.N., establece que cuando: “...la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por una alteración extraordinaria de las circunstancias existentes al tiempo de su celebración, sobrevenida por causas ajenas a las partes y al riesgo asumido por la que es afectada, ésta tiene derecho a...”, “...la resolución total o parcial del contrato...”.

Que se evalúa en el presente caso que la firma A & EME SOLUCIONES INFORMÁTICAS no es proveedora del Estado, ni posee antecedentes por incumplimientos según lo informado por el Registro Único de Proveedores en orden n° 36 del expediente Electrónico N° EX2019-03861165-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°: RESCÍNDASE sin aplicación de sanciones y penalidades, la orden de compra emitida a favor de la firma **A & EME Soluciones Informáticas S.A** para la adquisición de tres equipos telefónicos inalámbricos marca Panasonic, a \$2.459,00 la unidad, y un total de \$7.377,00.

Artículo 2°: Notifíquese al proveedor **A & EME Soluciones Informáticas S.A.**; comuníquese a ISCAMEN; publíquese en el portal web www.compras.mendoza.gov.ar; agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.